

que convocó concurso de provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago, Presidente de la Asociación Sindical de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública, contra la Resolución de 25 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 28 de noviembre de 1989 que convocó concurso de provisión de puestos en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8444** RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan premios a programas educativos por ordenador desarrollados con el Sistema de Autor denominado Entornos Lingüísticos (EL).

La Secretaría de Estado de Educación, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación ha fomentado en los últimos años la producción de programas educativos para ordenador y considera esta línea de acción como una de las prioritarias. Para ello se han convocado con regularidad concursos para programas educativos para ordenador y se han firmado convenios con entidades, orientados a promover este tipo de producciones. Dentro de estas acciones, en 1990 el Ministerio de Educación y Ciencia firmó con la fundación ONCE y la asociación APANDA un convenio para producir materiales educativos basados en nuevas tecnologías, uno de cuyos frutos fue la creación de una herramienta de autor que facilitara la producción de programas educativos por parte del profesorado y de otros estamentos interesados, incluidas empresas del sector.

Con objeto de recoger y, en su caso, difundir entre los centros educativos programas de ordenador de calidad producidos con esta herramienta, se ha considerado conveniente realizar un concurso destinado a premiar a las personas y grupos que se destaquen especialmente en el diseño y producción de materiales desarrollados con el Sistema de Autor Entornos Lingüísticos (EL), para la enseñanza primaria y secundaria. De ese modo, se aspira también a estimular la investigación y el desarrollo de innovaciones educativas que tiendan a la mejora cualitativa de la enseñanza y a favorecer la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, procede convocar un concurso que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Se convocan nueve premios de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Dos segundos premios dotados con 500.000 pesetas.
- Seis terceros premios dotados con 300.000 pesetas.

Segunda.—Podrán presentarse trabajos tanto individuales como realizados por equipos. Los autores deberán tener nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de la Comunidad Iberoamericana. En todos los trabajos figurará un Director o responsable. Los trabajos

habrán de ser inéditos. El programa necesario para la producción de los materiales objeto de este concurso, el Sistema de Autor Entornos Lingüísticos (EL), está disponible libremente para el profesorado en todos los Centros de Profesores y Recursos y también puede adquirirse en la fundación ONCE, entidad que lo comercializa a través de Galenas Madrid, C/ Garibay, 7. 3.ª planta, 28027 Madrid, teléfono (91) 501 79 76; fax (91) 551 78 76.

Tercera.—Los trabajos que se presenten a esta convocatoria constarán de:

a) Una memoria en formato DIN-A4 donde se haga constar lo más exactamente posible, en el orden que se indica y en bloques separados:

1.º Datos identificativos de los autores y del programa educativo que se presenta de acuerdo con el anexo de la presente Resolución.

2.º Descripción del procedimiento y medios usados en su elaboración, especificando los problemas surgidos, así como las opciones y soluciones adoptadas, con una explicación razonada de todo ello.

3.º Descripción de los procesos de validación educativa a los que se haya sometido el programa, con indicación de la metodología seguida y los resultados obtenidos.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 3 1/2 pulgadas, y los correspondientes manuales, que constarán necesariamente de los siguientes apartados:

1.º Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de instalación del programa.

2.º Guía técnica para el Profesor, con detalle de las características de programación, estructura del programa y sugerencias de adaptación, modificación y ampliación del programa.

3.º Guía didáctica para el Profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los tópicos curriculares en los que se incide.

4.º Guía detallada de utilización del programa por el alumno.

5.º Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera).

c) Una declaración, bajo juramento, o promesa, de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso. En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa, habrán de hacer constar por escrito, además, la aceptación de las bases del presente concurso por parte de los poseedores de los mismos. No serán tenidos en consideración los trabajos presentados que no aporten este documento.

d) Los autores deberán indicar su disposición a efectuar, en el caso de que su programa resulte premiado, algunas pequeñas modificaciones que le sean sugeridas por el equipo de evaluación, con el fin de mejorar su adecuación al uso en las aulas.

Cuarta.—Los programas y sus manuales deberán tener las siguientes características técnicas:

Los programas deberán estar desarrollados con el sistema EL y deben poder ejecutarse en equipos que cumplan las siguientes especificaciones:

Sistema Operativo MS-DOS versión 3.3 y posteriores.

Ordenador con microprocesador compatible con INTEL 80286, 80386SX, 80386DX, 80486SX, 80486DX con tarjeta VGA o SVGA, con un máximo de 4 Mb de memoria RAM.

Los dispositivos periféricos que se requieran deberán indicarse.

Se especificará claramente tanto en el manual como en la etiqueta del disco de arranque cuál es el nombre del archivo que provoca la instalación o el inicio del programa, de manera que, una vez cargado el sistema operativo (que no se incluirá), baste invocar dicho nombre para ejecutar el programa o su instalación.

Los manuales y guías se presentarán en papel. Para facilitar la edición de los programas premiados, dichos documentos se presentarán además en un disquete específico para ellos, en un archivo o conjunto de archivos que contengan el manual maquetado según la sugerencia de los autores, especificándose claramente el procesador de textos y la versión del mismo que se ha usado. Además, se deberá incluir en el mismo disquete una copia de los mencionados documentos en archivos ASCII sin sangrados ni indicaciones de márgenes y sin retornos de carro salvo al final de párrafo. Las figuras de los manuales se incluirán aparte, tanto en papel como en disquete (formato PCX o TIFF).

Quinta.—Se valorarán especialmente:

Las peculiares aportaciones didácticas que ofrece el programa.

La pertinencia del tema y de la manera en que se presenta en el programa.

La calidad y originalidad de los gráficos.

El interfaz entre el programa y el alumno y el grado de interacción que se alcance, teniendo en cuenta las distintas modalidades de acceso para dar respuesta a las diferentes necesidades educativas especiales.

La existencia de ejemplos, ejercicios y otros materiales complementarios, y la sugerencia de las posibles adaptaciones y ampliaciones del programa.

Que los programas puedan funcionar con ratón en su totalidad. Se valorará que se puedan usar también con teclado, tablero de conceptos y conmutadores.

Que, en el caso de que se haga uso del sonido, se incorporen los recursos de síntesis y sonido digitalizado con las tarjetas VISHA (de uso generalizado en las propuestas del PNTIC) o SOUNDBLASTER.

Que el programa generado sea adaptable con facilidad a las necesidades específicas de cada alumno.

La utilidad del programa para dar respuesta a las necesidades educativas especiales, a las minorías étnicas y colectivos con deprivación sociocultural, tanto en educación primaria como secundaria, y a la atención a la diversidad del alumnado de educación secundaria obligatoria, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades.

Sexta.—Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, antes del 15 de noviembre de 1995, presentándose por triplicado los materiales a los que se hace referencia en los apartados a) y b) de la base tercera. El jurado podrá realizar las copias necesarias de los programas con el propósito de facilitar su valoración, copias que serán destruidas si el programa no resultase premiado.

Séptima.—El concurso será fallado antes del 22 de diciembre de 1995 por un jurado constituido por:

Presidenta: La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (PNTIC).

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE)

Vocales:

La Jefa de Gabinete de atención a la diversidad del PNTIC.

Un asesor del Centro de Desarrollo Curricular

Un miembro de la fundación ONCE

Un miembro de la asociación APANDA

El coordinador del desarrollo del sistema EL, que actuará de Secretario.

El jurado podrá recabar información adicional de los autores del proyecto.

Octava.—Los premios se abonarán al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el abono se hará efectivo a quien figure como Director o responsable. Se entregarán también diplomas acreditativos a todos los miembros integrantes del equipo premiado.

Los premios se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.422.0.227.06 del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Para la percepción de los premios, los premiados deberán acreditar su situación fiscal de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.—Los títulos de los trabajos premiados serán dados a conocer mediante Resolución que publicará el «Boletín Oficial del Estado». También se expondrán públicamente en el tablón de anuncios del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, y en el centro servidor telemático PLATEA (Ibertex, nivel 031 \*PLATEA1# ó \*PLATEA2#). El fallo del jurado será también directamente notificado a todos los concursantes por correo, junto con la expresión de la obtención o no de alguno de los premios concedidos.

Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación hasta un plazo máximo de sesenta días naturales, computados a partir de la fecha en que se hizo público el fallo del concurso. Transcurrido este plazo, dichos trabajos serán destruidos.

Décima.—El Ministerio de Educación y Ciencia adquiere el derecho de publicar, distribuir, usar o ceder libremente de forma total o parcial los programas premiados, sus datos y sus manuales sin ningún tipo de límite temporal o de cualquier otra naturaleza.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1995.— El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación y Director general de Renovación Pedagógica.

## ANEXO

Título del programa: .....  
 Área o asignatura a la que se dirige: .....  
 Niveles educativos: .....  
 Características que contempla (necesidades educativas especiales, atención a la diversidad, etc.): .....  
 .....  
 Nombre y apellidos del Director o responsable del proyecto: .....  
 .....  
 Teléfono: .....  
 Número del documento nacional de identidad o pasaporte: .....  
 Dirección: .....  
 Provincia: .....  
 País: ..... Código Postal: .....  
 Autores: .....  
 .....

**8445** RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 78/1994, interpuesto por doña Mercedes Guinea Bueno.

En el recurso contencioso-administrativo número 78/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Mercedes Guinea Bueno, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 18 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de doña Mercedes Guinea Bueno, contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 8 de julio de 1993, que valoró negativamente el tramo solicitado por la interesada, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de alzada deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas. En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la interesada, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. Notifíquese esta Resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma no cabe recurso.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**8446** RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 1.292, 1.366 y 1.480/1991, interpuestos por doña Elena Martín Peinador y otros.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.292, 1.366 y 1.480/1991 (acumulados), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por doña Elena Martín Peinador y otros, contra la Administración del